

### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### PUEBLA DE SANABRIA

##### *Anuncio*

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial de este Ayuntamiento, adoptado en 2 de abril de 2019, sobre aprobación inicial del expediente de modificación de créditos en su modalidad de crédito extraordinario financiado con cargo al remanente de tesorería y a una subvención concedida por el IDAE.

##### *Altas en aplicaciones de gastos*

Aplicación		Créditos iniciales	Crédito extraordinario	Créditos finales
Progr.	Economica			
153	619	0,00	371.274,05	371.274,05
161	609	0,00	30.000,00	30.000,00
165	619	0,00	370.000,00	370.000,00
342	639	0,00	46.881,86	46.881,86
	<i>Total</i>	<i>0,00</i>	<i>818.155,91</i>	<i>818.155,91</i>

##### *Altas en conceptos de ingresos*

Aplicación: Económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
7	2	3	Subvención IDAE	185.000,00
8	7	0	Remanente de Tesorería	633.155,91
			<i>Total ingresos</i>	<i>818.155,91</i>

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el art. 171 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los art.s 25 a 42 de la Ley 29/1998, 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Puebla de Sanabria, 7 de mayo de 2019.-El Alcalde.

R-201901375